



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 14 de marzo de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 111**

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-07227259 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET Y NUEVA ADUCCIÓN"** a desarrollarse en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, propuesto por AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 551/2022-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET Y NUEVA ADUCCIÓN"** de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/2013, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Dirección Provincial de Vialidad, Municipalidad de San Rafael y Ente Provincial Regulador Eléctrico como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/1994.

.Que en orden 16 obra Dictamen Técnico y en orden 17 obra documento de respuesta a las observaciones del informe del ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 19; 21 y 23/27 obran los Dictámenes Sectoriales del Ente Provincial Regulador Eléctrico, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección de Protección Ambiental, la Dirección de Hidráulica y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento con excepción de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de San Rafael que habiendo reiterado la solicitud de los mismos por comunicación obrantes a orden 22 y 28, no han presentado aún los informes.



Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961, del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N° 109/1996-MAYOP y su revisión Resolución N° 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "**ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET Y NUEVA ADUCIÓN**" a desarrollarse en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, propuesto por AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

**Artículo 2°** - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 20 de abril del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

**Artículo 3°** - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.



**Artículo 4°** - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) días, TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

**Artículo 5°** - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en Artículo 7° BIS del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

**Artículo 6°** - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Una vez terminada la inscripción deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, los inscriptos recibirán el link para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs. del día anterior a la audiencia pública.

**Artículo 7°** - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar). Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

**Artículo 8°** - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien éste designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.

**Artículo 9°** - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 111/2023-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.